

**Villahermosa, Tabasco, a 22 de mayo de 2019**

**Oficio: SEE/DG/0156/2019**

**Solicitante: Armando Lazaro Gomez.**

**Folio Infomex: 00949519.**

**Cuenta:** Siendo el día 16 de mayo de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

----- Conste.

### **ACUERDO DE NO COMPETENCIA**

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

**PRIMERO.** - Téngase a **Armando Lazaro Gomez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

***“...Podría brindarme el padron de beneficiarios del programa prospera...”***

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, 17 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige a este Organismo Público y acorde con el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, éste Sujeto Obligado no es competente para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante referente al “programa prospera”, toda vez que dicho programa de inclusión social es de ámbito federal, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social hoy llamada Secretaría del Bienestar.

Por lo tanto, en atención a lo antes citado, se hace del conocimiento al solicitante **Armando Lazaro Gomez**, que este Servicio Estatal de Empleo, se encuentra imposibilitado para dar respuesta a su solicitud planteada, toda vez que la misma es incompetente para conocer del requerimiento informativo mencionado con anterioridad.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

----- Cúmplase.

**Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Alberto Gómez de Dios, Director General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.** -----



-----  
conste.



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/05/2019 16:39**

Número de Folio: **00949519**

Nombre o denominación social del solicitante: **Armando Lazaro Gomez**

Información que requiere: **Podría brindarme el padron de beneficiarios del programa prospera**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

## **ACTA NUMERO SEE/CT/06/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa el Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, ubicado en Calle Narciso Sáenz # 215, Col. Centro, C.P.86000, de esta ciudad, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo, Presidente Erik Padierna Landero, Nicolás Alejandro León Cruz, Primer Vocal y Segundo Vocal, Johnny Magaña Álvarez, por lo que habiendo quórum legal, inicia Sesión del Comité de Transparencia de este Organismo Público, para el análisis del asunto señalado en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del comité.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis y aprobación, en su caso, de la No Competencia en la solicitud de información 00949519.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la reunión.

### **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Respecto al punto primero del orden del día.** Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

**Respecto al punto segundo del orden del día.** Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

**Respecto al punto tercero del orden del día.** Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo, el siguiente asunto:



Derivado de la solicitud de información **00949519**, mediante la cual **Armando Lazaro Gomez**, requiere lo siguiente: "...Podria brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera..." se convocó al Comité de Transparencia para que se analice la solicitud antes mencionada y determinar si es competente o no este Sujeto Obligado en relación a la información requerida.

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del análisis realizado a lo solicitado, se tomó la determinación de confirmar la No Competencia de este Organismo Público sobre la solicitud de información **00949519**, ya que este sujeto obligado no tiene atribuciones legales para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante referente al "programa prospera", toda vez que dicho programa de inclusión social es de ámbito federal, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social hoy llamada Secretaría del Bienestar.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia tiene en cuenta que el motivo de este punto de Orden del Día es justamente aprobar, o en su caso, confirmar la No Competencia en la solicitud de información 00949519.

Esto se hace en atención a lo mandado en el artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece lo siguiente:

***Artículo 142.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Lo anterior, significa que se requiere de autorización por parte de sus titulares para que sean proporcionados a través del Derecho de Acceso a la Información Pública. En razón a lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO 001/2019**

**PRIMERO.** - Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II, y 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de

Transparencia **CONFIRMA** la No Competencia de este Organismo Público en la solicitud de información con número de folio **00949519**.


Por lo anterior, remítase el presente acuerdo a la Dirección General de este Sujeto Obligado para los efectos legales que haya lugar.


**Respecto al punto cuarto del orden del día:** Se cedió la palabra a los integrantes del Comité quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

**Respecto al quinto punto del orden del día:** Se dio por terminada el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del veintidós de mayo de 2019, firmando en duplicado al margen y calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y valides de la misma.

**Integrantes del Comité de Transparencia**

  
Ingeniero Erik Padierna Landero  
Presidente del Comité

  
Licenciado Nicolás Alejandro León Cruz  
Primer Vocal.

  
Licenciado Johnny Magaña Álvarez  
Segundo Vocal.